

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103001-2019-00437-00

Se resuelve el recurso de reposición que interpuso la apoderada judicial del extremo demandante contra el auto de fecha 11 de agosto de 2020, por medio del cual se dispuso el emplazamiento de los demandados mediante publicación en el diario el tiempo.

Para resolver, sin necesidad de efectuar mayores consideraciones, esta judicatura considera que el recurso presentado por la parte demandante es acertado y por lo anterior el Despacho dispondrá revocar la decisión objeto de censura y en su lugar dispondrá ordenar el emplazamiento respectivo en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto del 28 de junio de 2020.

SEGUNDO. Se decreta el emplazamiento de los demandados Pascual Lemus Torres y Luz Maryorie Galindo Briceño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nacional 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 35 de 30/04/2021